



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

**CUADRAGÉSIMA SESION ORDINARIA
DE LA COMISION DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 (nueve) de junio de 2015, dos mil quince, con fundamento en los artículos 15, 16, 17, 26, 28 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos Para el Municipio de Zapotlán el Grande, en la sala José Clemente Orozco del Palacio Municipal con domicilio en la Avenida Cristóbal Colon # 62 colonia Centro C.P 49000. Previa convocatoria realizada por el Lic. Erwin José Peña Valencia, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunió este órgano colegiado en sesión ordinaria. -----

PARA EMITIR EL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO 002/2015

LUGAR, HORA Y FECHA

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 nueve de junio del año 2015 dos mil quince, en la sala "María Elena Larios González" ubicada en el interior de la planta baja del Palacio Municipal, situado en la Av. Colón No. 62, zona centro.-----

MOTIVO

Dar a conocer el FALLO de CONCURSO POR INVITACION AL PADRON DE PROVEEDORES 002/2015 para la adquisición de pólizas de seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados -----



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

INTERVIENEN

El responsable del procedimiento de Concurso Lic. Erwin José Peña Valencia, Jefe del Departamento de Proveduría y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande y por parte de la **Comisión de Adquisiciones:** -----

LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO En su representación Lic. Yurisma Sughey Carranza Sandoval	PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA En su representación. Lic. Azucena del Sagrario Campos Chávez	REGIDOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADQUISICIONES
LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS. En su representación. Lic. Magali Casillas Contreras.	SINDICO MUNICIPAL
L.A.E. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA	REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (PAN)
LIC. ECON. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ	REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (PRD)
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ	REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (MOVIMIENTO CIUDADANO).
LIC. BERTHA FLORES OLIVERA	ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRA CARDENAS NAVA En su representación Lic. Ana Gabriela Espinoza Ruiz	CONTRALORA MUNICIPAL
C. SUSANA VALENCIA DEL TORO	PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMAN
ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

ING. ENRIQUE BELMAREZ RODRIGUEZ. En su representación Francisco Chávez Rodríguez	PRESIDENTE DE CAREINTRA
--	-------------------------

DESARROLLO.- De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen técnico correspondiente, de acuerdo a los artículos 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los puntos de las bases de Concurso 002/2015, se procede a emitir el siguiente:

-----ANALISIS-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y del punto 8.1 de las bases que norman el proceso, la convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, mismas que conforme con lo establecido con las bases del concurso, se enviaron a 4 cuatro de nuestros proveedores así como a la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán, Jalisco y a CAREINTRA, para hacerla extensiva a sus agremiados que deseen participar con fecha del día 18 de mayo del 2015, como sigue:

METLIFE MEXICO, SA.DE C.V.
MAPFRE TEPEYAC, S.A DE C.V.
INSIGNIA LIFE, SA.DE C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A DE C.V.
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMAN, JAL.
CAREINTRA



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

Enviando los concursantes cuestionario de aclaraciones el día 23 veintitrés de mayo de 2015 dos mil quince a las 22:00 veintidós horas, enviando respuestas la convocante el día 28 veintiocho de mayo antes de las 22:00 veintidós horas de acuerdo con los establecido en las bases que norman este proceso, recibándose las propuestas formuladas en sobre cerrado por las empresas interesadas el día 02 dos de Junio de 2015 dos mil quince a las 14:00 catorce horas, efectuando la apertura de sobres en acto privado el 03 tres de junio de 2015 dos mil catorce a las 12:30 doce horas con treinta minutos, por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ; Revisada la información de las empresas contenida en las propuestas, tanto técnicas como económica, mismas que fueron entregadas en tiempo y forma , las que se encuentran debidamente signadas por los respectivos representantes legales:

MAPFERE TEPEYAC, S, A DE C.V.
METLIFE MEXICO S,A DE C.V.
INSIGNIA LIFE, SA. DE C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A DE C.V.

El comité de adquisiciones se reunió el 09 nueve de junio de 2015 a las 12:30 doce horas con treinta minutos para realizar el acto de fallo del concurso 002/2015, analizando detalladamente las PROPUESTAS TECNICAS observándose que las compañías participantes cumplen con lo solicitado en bases, ya que las tres presentaron la documentación requerida y los anexos siguientes:

- ANEXO 1 Propuesta Técnica
- ANEXO 2 Documentos de acreditación
- ANEXO 3 Manifestación de Facultades
- ANEXO 4 Manifiesto Artículo 5 Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco
- ANEXO 5 Declaración de Integridad

Acto seguido se procedió a la revisión detallada de las PROPUESTAS ECONOMICAS, contenidas en los siguientes anexos:

- ANEXO 7 Formato de Catalogo de Conceptos y Propuesta Económica (anexo 6)

3

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

- **FORMATO LIBRE** Proyecto Póliza

Especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 de las bases que normaron el concurso.

COBERTURA BASICA (SIN LÍMITE DE EDAD)

- 36 VECES EL SALARIO NOMINAL O SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO
- 36 VECES LA PENSIÓN MENSUAL EN EL CASO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS.

• **COBERTURAS ADICIONALES (SIN LÍMITE DE EDAD)**

I) **MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER SIN LIMITE DE EDAD.-** APLICA PARA TODO EL PERSONAL OPERATIVO, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO MUERTE ACCIDENTAL, MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, ASI COMO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA.

- 72 VECES EL SALARIO NOMINAL SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO.

II) **ACCIDENTE (PÉRDIDA DE MIEMBROS ESCALA A)**

- 36 VECES EL SALARIO NOMINAL SI SE TRATA DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO

III) **GASTOS FUNERARIOS (APOYO POR FALLECIMIENTO DE TITULAR, CÓNYUGE O CONCUBINA DEL ASEGURADO)**

- \$20,000.00
- **SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.** SI EL ASEGURADO SUFRE UNA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA ASEGURADORA CONVIENE EN OTORGARLE UNA POLIZA INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA, SIN COBERTURAS ADICIONALES, CON LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

- **LA POLIZA DE PAGO DEBE SER AUTOADMINISTRABLE**
- **VIGENCIA:** DEL 27 DE JUNIO DE 2015 AL 27 DE JUNIO DE 2016



ACTO DE FALLO CONCURSO 002/2015

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

- **CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO TRIMESTRAL ELIMINANDO EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO**
- **PAGO DE POLIZA AL O LOS BENEFICIARIOS: PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS**
- **LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.** La aseguradora se encargara de recabar la información necesaria para el llenado del formato.
- **LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE OBLIGA A RECONOCER LOS CERTIFICADOS EMITIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. ASI MISMO COMO EL FORMATO OFICIAL DEL H. AYUTAMIENTO.**
- **PROYECTO POLIZA**

El análisis detallado de las propuestas arrojo las siguientes observaciones:

La empresa **METLIFE MEXICO, S.A DE C.V. CUMPLE** Técnicamente con todas las especificaciones y condiciones requeridas por "la convocante" en las bases, Manifiesta bajo protesta de decir verdad de resultar beneficiados en el concurso de referencia, se obliga a reconocer los certificados emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros en caso de surgir cualquier percance antes de la entrega de la designación de beneficiarios con la aseguradora beneficiada con la presente contratación se certificaran los formatos de designación de beneficiarios de aquel personal que requiera hacer algún trámite ante la empresa aseguradora aceptaran el formato oficial de designación del H. Ayuntamiento, en el caso de que no existiera, acepta la última designación de beneficiarios que se encuentren en el expediente del trabajador independientemente de la compañía de que se trate, la cual será indispensable que sea certificada por el contratante indicando que es la última elaborada por el asegurado. En el Seguro Saldado por Invalidez Manifiesta el ANEXO 1 Si el asegurado sufre una invalidez Total o Permanente, la aseguradora conviene en otorgarle una póliza individual de seguro de Vida, sin coberturas adicionales, con la suma asegurada contratada para esta cobertura. La dependencia de Seguridad Social que Dictaminará la invalidez total y permanente será el Instituto del Seguro Social (IMSS)



ACTO DE FALLO CONCURSO 002/2015

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

La empresa **MAPFRE TEPEYAC, S.A DE C.V. CUMPLE** Técnicamente con todas las especificaciones y condiciones requeridas por "la convocante" en las bases. Se reconocerá los certificados que hayan sido emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros, y se aceptara el formato oficial de designación de beneficiarios del H. Ayuntamiento: en caso de que no existiera se aceptara la última designación de beneficiarios que se encuentre en el expediente del trabajador, independientemente de la compañía que se trate. Seguro Saldado por Invalidez total y permanente, (Exención Vitalicia de pago de Primas por Invalidez Total y Permanente) eximiendo al asegurado que se le haya dictaminado un estado de invalidez total o permanente a causa de un accidente o enfermedad durante la vigencia de la póliza del pago de las primas que le correspondan y que venzan después de que se le presento a partir de la fecha en que el IMSS dictamine dicho estado de invalidez quedando amparados los padecimientos preexistentes que pudiera ocasionar dicho estado y que hayan dado inicio previo a la vigencia de la póliza. El asegurado con invalidez Total o Permanente continuara asegurado de por vida por la suma asegurada contratada vigente al momento de ser reconocido su estado de invalidez Total o Permanente, quedando sin efecto el resto de las coberturas adicionales que tenía contratadas antes de sufrir la invalidez. Manifiesta del personal de pensionados y jubilados 36 veces su pensión mensual más 36 veces su pensión mensual de suma asegurada de la cobertura de muerte accidental. De esto hace referencia en su Propuesta Técnica así como en su Proyecto Póliza.

La empresa **INSIGNIA LIFE, S.A DE C.V NO CUMPLE** Técnicamente con todas las especificaciones y condiciones requeridas por "la convocante" en las bases. No presenta el Proyecto Póliza. No especifica claramente el Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente y rebaza el techo presupuestal.

La empresa **SEGUROS ATLAS, S.A DE C.V. CUMPLE** Técnicamente con todas las especificaciones y condiciones requeridas por "la convocante" en las bases. Seguros Atlas, S.A. Manifiesta en su Proyecto Póliza. El concursante que resulte con el fallo a favor del presente concurso, aceptara el formato oficial de designación de beneficiarios del H. Ayuntamiento; en el caso de que no existiera, se aceptara la última designación de beneficiarios que se encuentre en el expediente del trabajador independientemente de la compañía que se trate.

Par la aplicación de consentimientos de diferentes aseguradoras será indispensable que la misma la certifique el contratante indicando que es la última elaborada por el asegurado. Los formatos de designación de beneficiarios serán proporcionados



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

por la convocante, serán certificados por la misma, con el fin de tener certeza de que es la última designación de beneficiario realizada por el asegurado. EN EL SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EN SU PROYECTO POLIZA MANIFIESTA: Si el asegurado sufre una invalidez total y permanente, la aseguradora conviene en otorgarle una póliza individual de seguro de vida sin coberturas adicionales con la suma asegurada contratada para esta cobertura, El IMSS será la dependencia de Seguridad Social quine dictaminaría la invalidez total o permanente para la cobertura adicional de exención.

Las propuestas económicas fueron las siguientes:

MAPFRE TEPEYAC,S.A DE C.V	\$ 1,850,398.83
METLIFE MEXICO,S.A DE C.V.	\$ 2,119,177.00
SEGUROS ATLAS, SA.DE C.V.	\$ 1, 944,114.85
INSIGNIA LIFE, S.A DE C.V.	\$ 2,456,000.00

Después de analizar las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes y de escuchar la participación del Oficial Mayor Administrativo Lic. Jorge Adán Rubio Castellanos, los integrantes de las comisión presentes por unanimidad determina que la empresa **MAPFRE TEPEYAC, S.A de C.V.** es la que cumple satisfactoriamente para resultar adjudicataria del contrato respectivo ya que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular sus propuestas, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resulta solvente, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponde a persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante en la adquisición de las pólizas de seguros de vida de los trabajadores de H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como jubilados y pensionados. En este orden de ideas la propuesta Técnica del concurso resulta solvente, toda vez que cumple con las condiciones preestablecidas en este proceso, conforme a los preceptos legales y normativos señalados. Igualmente se analizaron las propuestas económicas por las otras empresas participantes y se determinó que **MAPFRE TEPEYAC, S.A de C.V.** Es la que oferta el mejor precio para la adquisición a contratar, ya que de acuerdo a los precios del mercado es aceptable. Por lo que en atención a los razonamientos, por ser la mejor oferta económica solvente y considerando criterios de economía, eficacia, eficiencia,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinada esta adquisición, se resuelve emitir el siguiente.-----

-----**FALLO**-----

Se adjudica a la empresa **MAPFRE TEPEYAC, S.A de C.V.** En cumplimiento a lo previsto en el punto 19.7 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
1404	\$ 1,850,398.83

Siendo el importe total adjudicado para la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS correspondiente a la partida 1404 de-----
\$ 1, 850,398.83 (Un millón ochocientos cincuenta mil trescientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.). El monto es neto, ya que las pólizas de seguros de vida, no causan IVA

La presente surte efectos de notificación formal para las empresas participantes; por tanto la empresa adjudicada queda obligada a firmar contratos respectivos con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los CINCO días naturales siguientes a la fecha en la que se levanta esta acta e iniciar el proceso de entrega de Carta cobertura y Póliza definitiva de conformidad con lo establecido en el punto 8.1 de las bases de la presente concurso. Se notifica que el procedimiento queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2015.-----

-----**CIERRE DE ACTA**-----

Son otro particular, se da por concluido el presente acto, levantándose la presente acta para constancia, la que habiendo sido leída se firma al margen y al calce por

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, dando por concluido el acto, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos el lugar y fecha de su inicio.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”
CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE JAL. A 09 DE JUNIO DE 2015

CONSTE

INTEGRANTES COMISION DE ADQUISICIONES	FIRMA
LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO PRESIDENTE MUNICIPAL En su representación Lic. Yurisma Sugey Carranza Sandoval	
LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA REGIDOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADQUISICIONES En su representación. Lic. Azucena del Sagrario Campos Chávez	
LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS. SINDICO MUNICIPAL En su representación. Lic. Magali Casillas Contreras.	
L.A.E. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (PAN)	
LIC. ECON. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (PRD)	
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (MOVIMIENTO CIUDADANO.	



**ACTO DE FALLO
CONCURSO 002/2015**

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS

LIC. BERTHA FLORES OLIVERA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	
LIC. ALEJANDRA CARDENAS NAVA CONTRALORA MUNICIPAL En su representación Lic. Ana Gabriela Espinoza Ruiz	
C. SUSANA VALENCIA DEL TORO PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD GUZMAN	
ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS	
ING. ENRIQUE BELMAREZ RODRIGUEZ. PRESIDENTE DE CAREINTRA En su representación Francisco Chávez Rodríguez	



PROVEEDURIA

LIC. ERWIN JOSE PEÑA VALENCIA
SECRETARIO EJECUTIVO.